

Finca número 3.—Propiedad de herederos de don José Luis Molina, con una cabida superficial de 150 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con el Ayuntamiento de Los Realejos; al Sur, con avenida de Santiago Apóstol; al Este, con herederos de don Benito Luis Molina, y al Oeste, con parcela propiedad de los mismos.

Finca número 4.—Propiedad de herederos de don Benito Luis Molina, con una cabida superficial de 150 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con Ayuntamiento de Los Realejos; al Sur, con avenida de Santiago Apóstol; al Este, con herederos de don Miguel Luis Molina, y al Oeste, con herederos de don José Luis Molina.

Finca número 5.—Propiedad de herederos de don Miguel Luis Molina, con una cabida superficial de 150 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento de Los Realejos; al Sur, con avenida de Santiago Apóstol; al Este, con casa de don Domingo García Bravo, y al Oeste, con herederos de don Benito Luis Molina.

Art. 2.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado 2, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Los Realejos (Tenerife), constituyen una finalidad de utilidad pública.

Art. 3.º Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

14717

REAL DECRETO 1337/1983, de 20 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la vía de acceso al Colegio Nacional de «Palo Blanco», en Los Realejos (Tenerife).

El Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), en sesión celebrada el 25 de junio de 1982, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para vía de acceso al Colegio Nacional de Palo Blanco en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación Municipal, y al no haber sido posible la adquisición amistosa de las parcelas números 111 y 94, sitas en la zona de Palo Blanco, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la vía de acceso al Colegio Nacional a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), con destino a la construcción de la vía de acceso al Colegio Nacional de Palo Blanco, de los terrenos que a continuación se indican:

Parcela número 111.—Propiedad de don Pedro Rodríguez Rodríguez, con una superficie de 545,90 metros cuadrados, que linda: al Norte, con carretera de Palo Blanco; Sur y Este, con terrenos propiedad de don Ramón García León, y Oeste, con terrenos propiedad de herederos de don Francisco Luis González.

Parcela número 94.—Propiedad de herederos de don Francisco Luis González, con una superficie de 1.820,40 metros cuadrados, que linda: al Norte y Sur, con terreno de donde se segregó, Este, con terrenos de don Pedro Rodríguez Rodríguez, y Oeste, con camino público.

Art. 2.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado 2, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de las vías de acceso al Colegio Nacional de Palo Blanco, en Los Realejos (Tenerife), constituyen una finalidad de utilidad pública.

Art. 3.º Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

14718

REAL DECRETO 1338/1983, de 20 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación y mejora del Colegio Nacional «San Sebastián», en Los Realejos (Tenerife).

El Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), en sesión celebrada el 25 de junio de 1982, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la ampliación y mejora del Colegio Nacional «San Sebastián», en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación Municipal, y no habiendo sido posible la adquisición amistosa de unos terrenos sitos en la calle Toste, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación y mejora del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), con destino a la ampliación y mejora del Colegio Nacional «San Sebastián», de los terrenos que a continuación se indican:

Parcela número 1.—Propiedad de doña Eva María González González, de 200 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle de la Iglesia; Sur, con finca número 2 (propiedad de doña Eva María González González); Este, con calle Toste, y Oeste, con edificio de viviendas del Colegio «San Sebastián».

Parcela número 2.—Propiedad de doña Eva María González González, casa de una planta de 242 metros cuadrados, que linda: al Norte, con parcela número 1 (propiedad de doña Eva María González González); Sur, con parcela número 3 (propiedad de doña Eva María González González); Este, con calle Toste, y Oeste, con el Colegio «San Sebastián».

Parcela número 3.—Propiedad de doña Eva María González González, solar de 572 metros cuadrados, que linda: al Norte, con parcela número 2 (propiedad de doña Eva María González González); Sur, con calle de la Acequia; al Este, con calle Toste, y Oeste, con el Colegio «San Sebastián».

Art. 2.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado 2, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para la ampliación y mejora del Centro indicado en Los Realejos (Tenerife) constituyen una finalidad de utilidad pública.

Art. 3.º Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

14719

REAL DECRETO 1339/1983, de 20 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Formación Profesional en La Guancha (Santa Cruz de Tenerife).

El Ayuntamiento de La Guancha (Santa Cruz de Tenerife), en sesión celebrada el 7 de mayo de 1982, adoptó el acuerdo de ceder al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Formación Profesional en aquella localidad.